

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO—La señorita Rosa Masís continuará gozando, desde el 1º de marzo del corriente año, y mientras dure su estado de soltería, de la pensión que por decreto de 2 de mayo de 1913, le fué concedida en recompensa de los servicios prestados por su padre, el General Asunción Masís.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 16 de febrero de 1917. Salvador Chamorro, D. P.—Gabriel Rivas h., D. S.—Fernando Ignacio Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 20 de febrero de 1917—Pedro González, S. P.—Sebastián Uriza, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 23 de febrero de 1917—Emiliano Chamorro—El Ministro de Gracia—Alfonso Solórzano.